



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cisneros, Trece (13) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

Proceso Ejecutivo

Ejecutante: RUBEN EMILIO BARRERA MONSALVE

Ejecutado: JUAN CARLOS GREGORY BLANDON

Radicado Nro. 051904089001-2021-00156-00

Asunto: Decreta Embargo

En atención al escrito que antecede, firmado por el ejecutante RUBEN EMILIO BARRERA MONSALVE, mediante el cual pide afectar con medida cautelar el inmueble con Matricula Nro. 001-934487 de la Oficina de Registro de II.PP. de Medellín-Zona Sur, de propiedad del ejecutado JUAN CARLOS GREGORY BLANDON; al tenor de lo dispuesto en el Artículo 599 del C.G. del P. resulta procedente y ajustado a derecho acceder a lo pedido. -

En tal virtud, no obstante que existe una medida cautelar decretada con anterioridad por este juzgado, sobre los bienes o derechos que se le adjudiquen al ejecutado JUAN CARLOS GREGORY BLANDON en el Rdo. Nro. 05001311000720190088300 tramitado en el Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Medellín (Liquidación de Sociedad Conyugal) seguido por GREGORY BLANDON contra LINA MARIA PEREZ AGUDELO; advirtiendo la facultad que tiene el Juez para limitar o regular el embargo; **se acoge la petición, en consecuencia se decreta el embargo del derecho o cuota parte que en común y proindiviso tiene JUAN CARLOS GREGORY BLANDON sobre bien inmueble con Matricula Nro. 001-934487 de la ORIPM-Zona Sur, ubicado en la Carrera 91B Nro. 34E-85 en Medellín.- OFICIESE en tal sentido.- Inscrito el embargo el despacho se pronunciara sobre el secuestro.-**

Desde ya se le indica al accionante, que no hay lugar a reservarse el derecho a denunciar y afectar más bienes del ejecutado con la medida de embargo, en razón a lo dispuesto en el Inciso 3º del citado Artículo 599. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA LIA LOPEZ PARAMILLO
Juez